



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



000192

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 014-2025-GM-MPCT**

Tambobamba, 21 de enero del año 2025.

**VISTO:**

El Informe N.º 220-2024/DCMC/MPC-T de fecha 27 de junio del 2024, Informe N.º 1212-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de junio del 2024, Informe N.º 005-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 16 de enero del 2025, Informe N.º 002-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 16 de enero del 2025, Informe N.º 030-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 20 de enero del 2025, Informe N.º 076-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 20 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en su Artículo 26º La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N.º 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, conforme establece los Artículos 4º y 9º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en concordancia con el Artículo 12º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Regional y Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentran bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por Acuerdo de Concejo Municipal, así como lo establece el Artículo 59º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA que aprueba manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere (...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...).

**REGISTRO Y CONTROL (...)**

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



000191

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compa – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

Que, la Directiva N.º 004 "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba" tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, se regula específicamente de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

#### VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante informe N.º 220-2024/DCMC/MPC-T., de fecha 27 de junio del 2024, el jefe de la División de Comercialización Mercado y Camal, Prof. Virgilio Taco Paniura, solicita transferencia de bienes diversos, que servirán para la reparación y mantenimiento de los diferentes establecimientos de la infraestructura de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

Que, mediante informe N.º 1212-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Cristian Quispe Montañez, pone en conocimiento de Gerencia Municipal que la División de Comercialización, mercado y Camal de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos carece de materiales y accesorios de construcción, lo cual dificulta el buen desarrollo del mantenimiento de diferentes establecimientos de infraestructura en específico de la oficina de control interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, por lo que solicitan, que el responsable de almacén central realice la transferencia de materiales remanentes de proyectos ya liquidados e internados.

Que, mediante informe N.º 005-2025-UAC-MMO/MPCT, de fecha 16 de enero del 2025, el jefe de Almacén Central de la MPCT, Prof. Manuel Meléndez Oros, remite a la Unidad de Logística y Almacén el informe mediante el cual se solicita la transferencia de materiales diversos, así mismo, informa que, si cuenta con los materiales solicitados, por lo que, proporciona información de dichos bienes con sus respectivos códigos de registro, precio unitario y precio total según el inventario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF).

Que, mediante Informe N.º 002-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 16 de enero del 2025, la Abog. de la Oficina de Logística, Abog. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, remite a la Oficina de Logística la procedencia de la transferencia de bienes de Almacén Central, según NEA N.º 1457, 1972, 1457, 1684 a favor de la "División de Comercialización, Mercado y Camal", con una valorización total de S/. 6,689.80 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES).



000190

2023 - 2026

Que, mediante Informe N.º 030-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 20 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe respecto a la solicitud de transferencia de materiales que deviene en precedente, por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de transferencia de saldo de materiales.

Que, mediante Informe N.º 076-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Fianzas, Lic. Mitwar Abarca Peña, solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio, de la transferencia de materiales solicitado por División de Comercialización Mercado y Camal.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **TRANSFERENCIA DE SALDO DE MATERIALES**, valorizados en el monto de **S/.6,689.80 (Seis mil seiscientos ochenta y nueve con 80/100 soles)**; que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, a favor de la División de Comercialización Mercado y Camal de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

NEA	AÑO DE NEA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1457	2023	962400060003	CODO PARA SOLDAR DE FIERRO GALVANIZADO DE ½ in X 90º	15	UNIDAD	MAGNUN	S/.2.52	S/37.80
1457	2024	208400030265	GRIFO CON TEMPORIZADOR PARA LAVATORIO	5	UNIDAD	TRAPEL	S/.109.00	S/545.00
1457	2023	208400050063	GRIFO CON TEMPORIZADOR PARA URINARIO	10	UNIDAD	ECO TREBOL	S/.115.00	S/1150.00
1972	2023	285000180396	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR TIPO RIEL 16 A CURVA C 6 KA	2	UNIDAD	SIN MARCA	S/.36.00	S/72.00
1457	2023	285400120579	LUMINARIA CIRCULAR CON LUZ LED PARA ADOSAR 24W	33	UNIDAD	PHILIPS	S/.66.00	S/2178.00
1457	2023	285400120737	LUMINARIA DE EMERGENCIA CON LUZ LED 220 VAC 60 Hz 2.4 PARA ADOSAR	13	UNIDAS	OPALUX	S/.10500	S/1365.00
1457	2023	731500010811	PINTURA ESMALTE SATINADO ACRILICO COLOR MELON	2	GALON	CPP	S/. 96.00	S/ 192.00
1457	2023	731500010836	PINTURA ESMALTE SINTETICO SOLOR AMARILLO ORO	3	GALON	CPP	S/. 54.00	S/ 162.00
1457	2023	731500090012	SELLADOR PARA PARED	5	GALON	CPP	S7. 29.50	S/ 147.50
1457	2023	731500040065	THINNER	3	GALON	AM	S/. 19.50	S/ 58.50
1684	2023	969800010547	TUBO DE ABASTO DE ACERO TRENZADO ½ in 5/8 in 35 cm	10	UNIDAD	METUSA	S/. 19.70	S/ 197.00
1684	2023	969800010558	TUBO DE ABASTO DE ACERO TRENZADO 7/8 in ½ in 35 cm	30	UNIDAD	METUSA	S/.19.50	S/585.00
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 6,689.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Almacén Central y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas a través de esta, hacer extensivo a la Oficina de Almacén Central, Unidad de Logística, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

3 de 3

Arq. Ronald Vidal Monsillo  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001